

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar ante de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Registro minero número 3.060

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Miguel P. Ferrer, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado a mi autoridad a las doce del día 9 de Octubre de 1920 una solicitud de registro de mineral de hierro de 75 pertenencias, con el título de **Patricio primero**, situadas en el término municipal de Lardero y paraje denominado Monte de la Malviz, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de la cueva en la Montaña de la Malviz, y desde él se medirán en dirección al E., 250 metros, y se coloca la primera estaca; desde ésta en dirección N., 1.400 metros y se coloca la segunda estaca; desde ésta en dirección O., 500 metros, y se coloca la tercera estaca; desde ésta en dirección S., 1.500 metros y se coloca la cuarta estaca; desde ésta en dirección E., 500 metros y se coloca la quinta estaca, y desde ésta a la primera, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.060, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño, 26 de Octubre de 1920.

Isidoro Coloma

Registro minero número 3.061

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Miguel

P. Ferrer Malzarraga, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado a mi autoridad a las 12 y 5 del día 9 de Octubre de 1920, una solicitud de registro de mineral de hierro de 30 pertenencias, con el título de **Patricio segundo**, situadas en el término municipal de Lardero, y paraje denominado carretera a Entrena por monte Valondo, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de un mojón de piedra en seco al lado del último olivo que está más próximo a dicha carretera, al lado izquierdo en dirección de Lardero, y desde él se medirán al E. 45° N., 150 metros y se coloca la primera estaca; desde ésta en dirección N. 45° E., 300 metros y se coloca la segunda estaca; desde ésta en dirección O. 45° S., 1.000 metros y se coloca la tercera estaca; desde ésta en dirección S. 45° E., 300 metros y se coloca la cuarta estaca, y desde ésta en dirección E. 45° S., 850 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.061, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño, 26 de Octubre de 1920.

Isidoro Coloma

Administración Municipal

AGONCILLO

Según acuerdo tomado por esta Corporación en el día de la fecha, se anuncia vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 110 pesetas pagadas por trimestres vencidos de la Caja del mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas dentro del plazo de quince días, a contar del de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que el que sea agraciado ha de prestar fianza en forma legal por valor de 6.000 pesetas.

Pasado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Agoncillo, 24 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Antero Burgos.

RODEZNO

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de la villa de Rodezno, con la dotación anual de 750 pesetas satisfechas de fondos del Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Una Junta de vecinos responde del pago de 4.250 pesetas anuales, por la asistencia de unas 140 familias pudientes.

Solicitudes, al Alcalde que suscribe en término de 30 días.

Rodezno, 22 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

ARNEDO

690

Confecionado por la Junta el repartimiento general conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el presente ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y tres días más, puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Arnedo, 25 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Eusebio Herrero.

POYALES

Habiéndose acordado en este distrito, la formación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal, se invita por medio del presente edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los propietarios que tengan edificios en este término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la inscripción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por las mismas se exigen.

Poyales, 21 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Lino Fernández.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

691

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de fincas urbanas, tanto que residan en esta localidad como a los que sean forasteros, que dentro del plazo de quince

días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento y dará instrucciones para la forma de cumplimentarlos.

El plazo fijado anteriormente, será prorrogable en el caso que el Ayuntamiento y Junta pericial así lo acuerden en sesión al efecto.

Torrecilla sobre Alesanco, 24 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Víctor Allona.

ENCISO

De acuerdo con la Federación sanitaria de la provincia, se anuncia la vacante de Médico titular de este Ayuntamiento de Enciso (Logroño) y la del de Poyales, unidas por vigentes disposiciones, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales respectivos, proporcionalmente, por la asistencia de una a cincuenta familias pobres.

Además percibirá el agraciado anualmente, también por trimestres vencidos, la cantidad de 7.500 pesetas, por la asistencia a las familias pudientes de esta villa, sus tres aldeas de Las Ruedas, Escuzquilla y Valdevigas y a Poyales, Villar, Navalsaz y Garranzo, siendo la mayor distancia de los pueblos a ésta, como matriz, de una hora de buen camino y alguno por carretera, de cuyas 7.500 pesetas responden vecinos de cada Ayuntamiento en su proporción.

El titular que se nombre, podrá también visitar, previo convenio de pago, a los vecinos de Valdemoro.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, justificando los méritos que posean y demás requisitos que previene la Instrucción de Sanidad.

Enciso, 23 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Santiago Quemada.

ALCANADRE

692

Se hallan depositados en esta Alcaldía cuatro sacos de superfosfato de cal que fueron encontrados en una era; la persona a quien pertenezcan puede presentarse a recogerlos en término de ocho días, pasados los cuales se procederá a lo que corresponda.

Alcanadre, 26 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Fausto Barco.

HERVIAS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 5.000 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días.

Hervías, 21 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Amador Cereceda.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

ANUNCIO

700

El Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso iniciado por el letrado D. Daniel Menchaca, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bezares, contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia del día seis de Julio próximo pasado, y por la que se obligó a la Corporación de Bezares al pago de 200 pesetas anuales al de Santa Coloma, por el 90 por 100 de los aprovechamientos de pastos que los de Bezares vienen utilizando en el monte «Fuente Dehesilla y Montero», ha acordado en providencia de nueve del actual, tener por interpuesto recurso contencioso contra dicha resolución y que se reclame el expediente administrativo del Gobierno civil, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio que determina la Ley, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 16 de Octubre de 1920.—El Secretario, Apolinar Cáceres.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédulas de citación

699

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre homicidio y lesiones, se cita al chiquito cuyo nombre y apellidos se ignoran, que en la noche del 17 de Julio último sobre las nueve de la misma, entró en la taberna de Juan Marín, de esta Ciudad, avisando a Wenceslao Capellán, de que sus hermanos estaban riñendo, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de que preste declaración en la referida causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 22 de Octubre de 1920.—El Secretario, M. Priego.

El Sr. D. Federico Sabrás Gurrea, Juez municipal ejerciente en funciones de instrucción por ascenso del propietario, en el sumario número 161-1920 que instruye por hurto de alhajas a Je-

sús Regojo Seisdedos, contra Antonio Pérez y Pérez, tiene acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a María de la Paz Lozano Hervías y sus hijos, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de aquella en dicho periódico, comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado, cito a dicha María de la Paz Lozano Hervías y sus hijos por dicho término, a tales efectos y bajo los apercibimientos citados, por medio de la presente cédula original que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido en Logroño, a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.

Requisitoria

672

Turi Senac, Josef; hijo de Juan y de María, natural de Gers (Francia), de estado casado, de 29 años, mecánico, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 20 de Octubre de 1920.—El Juez de instrucción ejerciente, Federico Sabrás.

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de abintestado de D.ª Vicenta Mateo Cámara, que falleció en Ezcaray el día diez y siete de Octubre de 1912, se dictó con fecha 30 de Octubre de 1916 auto declarando al Estado heredero de dicha finada, figurando entre los bienes de la herencia la finca siguiente:

La mitad de una casa sita en Ezcaray y su calle de Labradores, número 11; que linda por Norte, Lorenzo Pérez; Sur, Manuel Robredo, y Oeste, calle de Labradores; valorada toda la casa en mil pesetas.

Y habiéndose solicitado por la representación del Estado que se proceda a la venta en pública subasta de dicha finca en la expresada mitad, se anuncia por el presente la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las doce; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la

misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la mitad de casa antes mencionada; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que en la Secretaría de este Juzgado se hallan de manifiesto los títulos de propiedad de repetida finca.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a catorce de Octubre de mil novecientos veinte.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, P. H., Fernando Alberola.

Anuncios Oficiales

Servicio de Comprobación Catastral

EDICTO

694

Terminada la formación del Registro fiscal de este término municipal, se hace público por medio de este edicto que todos los documentos que lo constituyen, estarán de manifiesto durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los señores propietarios podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, en uso de las facultades que les confiere el artículo 51 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1920.—El Arquitecto Jefe, Agustín Cadarso.

Universidad de Zaragoza

Concurso para pensiones en el Extranjero

Conforme a la Real orden de 1.º de Mayo de este año y a los acuerdos del Claustro ordinario celebrado el 30 del mismo mes, se abre concurso para adjudicar las pensiones en el extranjero que permita la consignación establecida por la Real orden de 21 de Septiembre último.

Condiciones

1.º Solo pueden solicitar ser admitidos a este concurso, los que hayan estudiado en esta Universidad oficialmente y se hayan licenciado en cualquiera de sus Facultades, en los cinco últimos cursos con nota de sobresaliente en la reválida.

2.º Los aspirantes dirigirán, antes del diez del próximo Noviembre al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, instancia en papel de una peseta en la que conste, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propone realizar, tiempo que calcule necesario, cuantía aproximada de la pensión, trabajos que anteriormente haya hecho, orientando su especialización, si ha disfrutado pensión anterior, o si, sin ella, ha trabajado ya en el extranjero y en caso en que esto sea conveniente, el Centro o Centros donde, y el Profesor o Profesores con quien va a estudiar. Podrá acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que desee que sean tenidos en

cuenta. Presentará un trabajo sobre la materia en que desee especializarse.

3.º Los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a un examen oral que versará sobre el idioma del país a que pretenden ir y a las demás pruebas de competencia que acuerde la Facultad a que pertenezca.

4.º Serán preferidos los que hayan realizado primeramente en España toda la preparación que sea posible sobre la materia en Centros nacionales, demostrándolo a satisfacción de la Facultad, a fin de que no solo aproveche la labor científica extranjera desde el primer momento, sino que conozca bien, y sepa divulgar fuera de España la labor, en algunas materias muy valiosas, que en España se hacen.

5.º La Facultad apreciará las condiciones que concurren en los aspirantes y decidirá adjudicar la pensión, teniendo en cuenta sobre todo las pruebas de vocación y aptitud del solicitante, la confianza que le merezca el trabajo que éste pueda realizar, el acierto del plan de estudios o trabajos que propone, y las necesidades de la enseñanza. La Facultad podrá, si lo estima conveniente, someter al aspirante o aspirantes a nuevas pruebas prácticas sobre la misma materia que ha de ser objeto de su pensión.

6.º Siendo la labor de investigación la que más carácter científico imprime a toda escuela, y siendo esta orientación la que más falta hace en la cultura patria, las pensiones inspiradas por este criterio, huyendo de todo exclusivismo serán preferidas a aquellas otras en las que se soliciten estudios clínicos o de laboratorio, de tendencia aplicada, que en el ejercicio profesional pronto se traducen en beneficios económicos.

7.º La Facultad, al adjudicar la pensión, fijará su duración y cuantía, según las circunstancias de cada caso. Podrá suspender, en cualquier tiempo, la pensión si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

8.º Los pensionados se obligan a comunicarse con la Universidad para tenerla al corriente de los estudios y trabajos que van realizando.

9.º Terminada la pensión, el pensionado presentará una memoria, todo lo detallada y documentada que quiera, de sus estudios y trabajos; y dará un cursillo o varios cursillos, de ampliación de los estudios especiales que haya hecho, con arreglo a un programa que se someterá a la aprobación de la Facultad.

10. A fin de que la enseñanza se beneficie del trabajo de los pensionados, la Universidad, si la memoria que presentaran mereció su aprobación, podrá incorporarlos de alguna manera a su personal docente, con el título y por el tiempo que juzgue oportuno; formando así, en derredor suyo, un núcleo de personas de valor positivo.

Zaragoza, 16 de Octubre de 1920.—P. A., El Secretario general, Inocencio Jiménez.